Guaranda marzo 29, 2023
RCU – 008 – 2023 – 062

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (008), realizada el 29 de marzo del 2023;

SEGUNDO PUNTO: Análisis, Resolución del Informe Revisión a la Clasificación de Puestos, cambio de denominación de puesto Régimen LOSEP, Vacante Nro. 20, reintegro del Ing. Mauricio Aguay en atención a Sentencia Judicial No. 18803-2018-0007

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el art. 115 dispone: Certificación Presupuestaria.- "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, elaborar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

QUE, la Reforma a la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano en su artículo 24 literal b) determina: Habilitación de partidas vacantes.- "a fin de realizar el cierre de brechas de la plantilla de Talento Humano, adicionalmente a los movimientos de personal, se considera la habilitación de las partidas vacantes, las cuales serán aprobadas con autorización de la máxima autoridad institucional y/o su delegado o delegada, previo informe técnico y favorable de la UATH y la certificación presupuestaria institucional que garantice el financiamiento de la ocupación de estas partidas. Todos los procesos de habilitación de partidas vacantes realizadas a pedido de las instituciones públicas antes de la reforma a esta norma, se convalidarán conforme los actos administrativos aprobados por la máxima autoridad institucional y/o su delegado y validadas por el Ministerio de Finanzas";

QUE, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0086 determina: Habilitación de puestos vacantes: "los puestos vacantes inhabilitados podrán ser habilitados por la máxima autoridad institucional o su delegado o delegada previo informe de la UATH, como efecto del establecimiento de la plantilla de Talento Humano; o que hubieren sido temporalmente inhabilitados por ausencia de sus titulares que están haciendo uso de comisión de servicios o licencia sin remuneración";

QUE, la Disposición General Tercera inciso segundo del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0086 establece: " las instituciones para cubrir las necesidades del personal por efectos de cierre de brechas de la plantilla, dentro del plan de optimización y racionalización del Talento Humano, deberán optimizar los recursos asignados en el rubro de gastos de personal utilizando las partidas de puestos vacantes existentes y la partida asignada [....]";

QUE, el Acuerdo Interministerial MDT-2017-001 en el artículo 2 señala: Eliminación de partidas vacantes habilitadas.- las partidas habilitadas por parte del Ministerio de Finanzas, deberán ser utilizadas por las instituciones del estado, siempre y cuando se evidencia la necesidad en la planificación del Talento Humano aprobada, caso contrario el Ministerio de Finanzas las eliminará por vicio que no puede ser convalidado, treinta días posterior a la planificación del Talento Humano. Esta eliminación no se considera como una supresión de partida";

QUE, el Ing. Álvaro Solís, Director de Talento Humano mediante Informe Nro. 091-DTH-2023 de fecha 24 de marzo del 2023, dentro de las Recomendaciones sugiere que el Consejo Universitario, fundamentado en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0086, autorice el cambio de la denominación del puesto de la partida Nro. 20, que se encuentran en el distributivo de remuneraciones en concordancia con el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad Estatal de Bolívar la misma que será utilizada para activar dicha partida con el reingreso a la institución del Sr. Edgar Mauricio Aguay Vargas, con el cargo de Analista de Administración de Bienes y Existencias 3, a partir del 7 de marzo del 2023, esto a fin de dar cumplimiento a la sentencia No. 18803-2018-0007;

QUE, el Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2023-0728-M, autoriza se considere en el Orden del Día de la próxima sesión de Consejo Universitario el Informe Revisión a la clasificación de puestos, cambio de denominación de puesto régimen LOSEP vacante Nro. 20 reintegro del Ing. Mauricio Aguay en atención a Sentencia Judicial No. 18803-2018-0007;

RESUELVE POR UNANIMIDAD:

PRIMERA: "APROBAR EL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Nro. 091-DTH-2023";

SEGUNDA: "AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CARGO DE LA PARTIDA Nro. 20 DEL RÉGIMEN DE LA LOSEP DE JEFE DE BODEGA A ANALISTA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y EXISTENCIAS 3, PARA EL REINTEGRO A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DEL ING. EDGAR MAURICIO AGUAY VARGAS, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA JUDICIAL Nro. 18803-2018-0007".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General